

ha hecho, y concediéndosele para ello nuevo título y provision sin oirme; y este no es pleito ni negocio en que ha de haber pleito ordinario ni tela de juicio, ni cosa de entretanto, ni yo consiento en ello, sino que luego incontinentemente sin dar lugar á dilacion me ofrezco á mostrar mi derecho y posesion, y sin dar lugar á dilacion V. M. lo puede ver por la escritura de la dicha capitulacion y contratacion que por mi parte está presentada, y estas escrituras que agora presento para en prueba del cumplimiento que yo tengo hecho de la dicha capitulacion de lo que ha sido y es á mi cargo, y por cosmógrafos y personas espertas en el arte de la navegacion y cosmografia que están en esta corte. Y pareciendo como parecerá ser notoria mi justicia, V. A. me la mande luego administrar: porque cuando luego incontinentemente consta y puede constar de derecho y posesion de cualquier de las partes como en el presente caso consta de mi derecho y posesion, cesa y no ha lugar el dicho remedio del entretanto, y yo tengo de ser amparado en la dicha posesion; y cuando hobiese de haber lugar cosa del entretanto, se ha de dar á mí que tengo el dicho título y asiento y posesion, y así lo pido y suplico se haga y mande.

Por ende como mejor ha lugar de derecho pido y suplico á V. A. mande anular ó revocar cualquier provision ó cédula ó consulta que sobre ello haya en mi perjuicio, y mande que no se despache, y que

si está despachada no se pueda usar ni use de ella, y V. M. mande que yo pueda proseguir y acabar la dicha conquista de la dicha tierra que está en mi demarcacion y gobernacion y conquista, y dentro de los límites de ella, conforme á la dicha capitulacion, y mandando al dicho visorey que por sí ni por otras personas no me ponga embarazo ni impedimento en ello, y que el dicho Francisco Vazquez no pase más adelante, ni se entremeta más en ello el dicho visorey ni otra persona alguna, y podriase emplear y ocupar la gente que el dicho visorey envió con el dicho Francisco Vazquez en pacificar la dicha Nueva Galicia, que casi toda está por conquistar, y en otra cosa bien importante al servicio de V. M., de que yo daré aviso luego, y pido sobre todo justicia, y sobre ello encargo á V. M. su Real conciencia.—EL MARQUES DEL VALLE.

 LX.

MEMORIAL AL EMPERADOR CON RELACION DE SERVICIOS
Y PETICION DE MERCEDES.—1542.

S. C. C. M.—El marques del Valle suplica á V. M. se acuerde que desde el año de cuatro¹ que pasó á las partes de las Indias ha servido y sirve en las cosas siguientes.

¹ 1504.

Primero, sirvió á V. M. y á la corona Real de estos reinos en la Isla Española, en las conquistas y pacificación de las provincias de Higne¹ y del Banruco, Dayguao, Iutagna,² Xuaragua, Amguayagua, que hasta aquel presente no estaban conquistadas.

Item: sirvió en la isla de Cuba y fué la principal parte de la pacificación y poblacion de ella, como está probado en los descargos de su residencia.

Item: salió de la Isla de Cuba el año de diez y ocho con quince navíos suyos, y en ellos quinientos hombres, sin algunos negros é indios de la dicha isla, contra la voluntad de Diego Velazquez, gobernador que á la sazón era de la dicha isla, como asimismo está probado en los dichos descargos de su residencia, que por estar allí tan bastantemente no los relata, y se remite á lo que los testigos dicen; y como no pudo el dicho Diego Velazquez estorbarle la salida por tener el dicho Marques ya mucha gente, defendió tácitamente, y en algunas partes expresa, que no pudieron³ sacar bastimentos para su armada. El visto por el dicho Marques, una noche tomó toda la carne que estaba para abastecer la cibdad de Santiago, de cuyo puerto salió, y la metió sin que nadie lo sintiese en sus navíos; y sabido por el obligado vino á él aquella noche llorando porque le tomó la carne, diciendo que el dicho gobernador y

1 Quizá: "Higney."

2 Quizá: "Yucatan."

3 Será "pudieran."

regimiento le echarian á perder por no proveer la ciudad, y que él no podia tener otra carne dentro de ocho dias; que por el amor de Dios no le hiciese tanto daño: el dicho Marques se quitó una cadena de oro que tenia al cuello, de unos abrojos, é la dió al dicho obligado, que se llamaba Hernan Dallonso, é se la dió diciendo: toma la paga de la carne que yo os he tomado, y lo demás que sobrare de lo que la cadena vale, sea para la pena que os llevaren, porque yo no puedo hacer otra cosa, porque tengo la gente y navíos perdidos por no querer Diego Velazquez dar lugar que se me den bastimentos para mi armada; y así salió del puerto otro dia de mañana con sus navíos y con este poco bastimento.

Salido en la mar despachó uno de los dichos navíos con cantidad de mercaderías á la isla de Jamaica, y por capitan de él á un Pedro Xuarez Gallinato, natural de Sevilla, al cual mandó que fuese á la dicha isla, y á trueco de dichas mercaderías cargase el navío que llevaba de pan y carne y otros bastimentos: el cual lo hizo y trujo mil cargas de pan cazavi, y dos mil tocinos y muchos fasoles y aves y otras cosas.

Él se fué con los otros navíos á la provincia de Macaca donde de una hacienda de V. M. compró al mayordomo de ella quinientas é tantas cargas de dicho pan y algunos tocinos.

De allí pasó al puerto de la Trinidad, y de otro mayordomo de otra hacienda de V. M. compró otras

quinientas cargas, pocas más ó ménos, y tambien algunos tocinos.

Allí thvo noticia que de la provincia de la Habana habia de venir un navío de Juan Núñez Sedeño, cargado de pan é de tocinos é de otros bastimentos, y envió el dicho marques un carabelon que se llamaba el Guerho, y en él por capitán un Diego de Ordás, y mandóle que se metiese entre unas islas por donde habia de pasar el dicho navío, y que llegado se llegase á él, y que con la mejor maña que pudiese, sin escándalo, tomase el dicho navío y bastimentos, y al señor dél y mercaderes metiese en el carabelon que él llevaba y los enviase al puerto de la Trinidad, donde él quedaba, para pagarles lo que valiese. Y así se hizo, y el dicho Juan Núñez Sedeño y un fulano de Sandoval y otros que traían bastimentos en el dicho navío, vinieron y les pagó cantidad de dos mil y tentos castellanos en que fueron tasados los dichos bastimentos, en lazadas de oro, que no hubo otra moneda.

De allí se fué á la dicha provincia de la Habana, donde tambien halló puesto estanco para que no le diesen bastimentos, y halló allí á un Cristóbal de Quesada que cogia los diezmos por el obispo, y á un tesorero de la Cruzada que cobraba ciertas bullas, y no le pagaban por no haber dineros en aquella provincia á causa de no haber minas, al cual le dijo que recibiese la paga en pan y carne y otros bastimentos, é que él se los pagaria al precio que

él los tomase de los vecinos. Y así se hizo, y con esto y con los diezmos hubo de allí dos mil y quinientas y tantas cargas de pan y cerca de tres mil tocinos, y muchas aves, y puercos en pié, y otras legumbres, con que acabó de abastecer su armada con harto trabajo y costa, y tardó en esto desde dieciocho dias del mes de Octubre del año de dieciocho hasta dieciocho dias del mes de Enero del año de diez y nueve, que acabó de salir de la dicha Isla de Cuba, del cabo de Corrientes; y de su viaje se siguió lo que V. M. ha visto, como puede ver por las relaciones que particularmente de cada cosa de lo que le sucedió envió á V. M., y se podrá informar de algunas particularidades en que su persona se mostró en aquellas conquistas, que por escribirlas él y ser en causa propia dejó de expresar; que hay muchas, y algunas de ellas que manifiestan solo su persona en muchas cosas haber sido parte para facer dichas conquistas, lo cual asimismo está probado en los descargos de su residencia, y hay hoy muchos testigos vivos, y algunos en estos reinos y aun en esta corte, que lo vieron y saben.

En la Nueva España sujetó á la corona Real de V. M. muchas provincias, cibdades, villas y lugares, segun que de todo V. M. cree está informado.

Pacíficas, trabajó de dar órden cómo los naturales de ellas conservasen sus vijas y haciendas, y conociesen á Dios y sirviesen á V. M., muy al con-

trario de todo lo que fasta entónces se habia fecho en aquellas partes, como consta por el suceso; poblólas de gente española á mucha costa suya, dando mucha cantidad de dineros á unos para que fuesen por sus mujeres é hijas para que se arraigasen en la tierra, é ayudándoles en los casamientos de ellas; á otros pagando los fletes y sosteniéndolos é ayudándoles con darles de comer y ropas é caballos é otras cosas.

Poblólas de ganados de todas maneras, como se parece en la cantidad que hoy hay de ellos, y asimismo de muchas plantas de que no solamente muchos de los españoles que allá hay viven, però aun los naturales se aprovechan, en especial de plantar morales y llevar simiente de seda y sostenerla diez años fasta que hubo muchos que se aplicaron á ella viendo el interese.

Entre las provincias que el dicho Marques conquistó y pobló en la dicha Nueva España, fueron: Guatimala, Fonduras y Hueras, Pánuco, Xalisco ó la Nueva-Galicia; las unas y las otras dió V. M. en gobernacion á quien fué servido. Suplica á V. M., así por lo que es obligado al servicio de V. M. como por lo que debe á su conciencia é importa á su honra é interese, se informe cómo estaban al tiempo que el dicho Marques las gobernó y están agora, y la necesidad que tienen de remedio; y sobre esto descarga su conciencia y encarga la de V. M. si no se informare muy particularmente de ca-

da cosa por sí; y suplica á V. M. no sea la informacion de él, porque no puede dejar, diciendo como há de decir verdad, de tocar ó en pasion ó en interese suyo, que aunque de él esté libre no será juzgado por tal; y á esta causa V. M. y los de su Consejo saben cuánto él se ha excusado dar noticia ni hablar en nada de estas cosas, aunque muchas veces ha seido reprehendido de sus confesores; y lo que agora dice no es sin harta pena suya, pero constreñido á ello.

Por remuneracion de estos servicios V. M., estando en la ciudad de Toledo el año de veinte y nueve, hizo merced al dicho Marques de honrarle y darle este título del Valle Guaxaca, que es en la dicha Nueva España, y ciertos pueblos que le señaló en cantidad de veinte y tres mil vasallos con todos sus términos é jurisdicion, alto y bajo y mero mixto imperio, y con todas sus aldeas y sujetos y vasallos, segun que se contiene en la merced que V. M. le hizo, á que se refiere.

Notificada la merced que V. M. le hizo por el Comendador mayor de Leon, secretario de V. M., y por el Rmo. Cardenal de Sevilla, que á la sazón era su confesor, el dicho Marques respondió que besaba los piés de V. M. por la merced, però que no la queria recibir porque no le parecia que correspondia á sus servicios ni se equiparaba á ellos; que creía que era la causa no tener V. M. noticia de las cosas de aquellas partes, é creyendo que era

bastante se la hacia; que despues que V. M. estuviere informado y supiese lo que era, V. M. se la haria como sus servicios lo merecian, y así el dicho Marques lo refirió á V. M. y le respondió estas palabras formales, de que cree V. M. terná memoria, pues se le suelen olvidar pocas cosas, en especial servicios.

«Cortés: lo que Yo os doy, no es, ni vos lo recibais por final paga de vuestros servicios, porque Yo no estoy informado de las cosas de allá, y entretanto quiérome haber con vos como los que se muestran á jugar á la ballesta, que los primeros tiros dan fuera del terrero y de allí enmiendan fasta dar en él, y en el blanco y en el fiel. Informado Yo de las cosas de allá lo faré así con vos, fasta dar en el fiel de lo que vuestros servicios merecen; y pues fasta tanto no se os quita ni se os ha de quitar nada de lo que teneis, recibid lo que agora Yo os doy en patrimonio porque parezca que comienzo á haceros alguna merced.»

El dicho Marques besó las manos de V. M. por la merced, y la aceptó con lo que V. M. le prometió que no se le habia de quitar nada ni se le quitaria hasta que V. M. satisfaciese á sus servicios.

Recibió licencia de V. M. en Barcelona, donde se quejó de los agravios que Nuño de Guzman y los oidores de la primera Audiencia le hicieron, y V. M. lo mandó proveer como Católico Rey y Señor; y aunque ellos fueron en algo punidos, él hasta

hoy no está restituido en nada de los daños y agravios que le hicieron, aunque están muy notorios y sentenciados por tales, y fueron en mucha cantidad.

Fué á la Nueva España y llevó su mujer; presentó las provisiones de la merced que V. M. le hizo, y no solo no le cumplieron ni le han cumplido la dicha merced, pero aun lo que tenia le quitaron, y de lo que le dieron en cumplimiento le han tornado á quitar algunos pedazos.

Item: V. M. le mandó por su carta firmada de su real nombre que enviase tres navíos que tenia en la mar del Sur á buscar á las islas de Maluco, á los capitanes García de Loaisa y Sebastian Caboto, diciendo que importaba mucho al servicio de V. M. y que le faria en ello muy gran servicio, en que con toda brevedad los despachase, y que fuesen muy bien bastecidos y pertrechados de manera que por falta de esto no dejasen de hacer á lo que iban, y si hallasen algunos de los capitanes en necesidad los pudiesen socorrer, y que enviaba á mandar á sus oficiales y al licenciado Luis Ponce, juez de residencia, que le diesen todo lo necesario para la dicha armada, lo cual él pidió y nunca le dieron, y él lo proveyó á su costa; y teniéndolo ya á punto para despachar los dichos navíos, se le quemó una casa donde tenia todos los aparejos de ellos y los bastimentos y rescates que habian de llevar, que le costó, segun parece por la cuenta, más de sesenta mil ducados; y visto cuánto V. M. encare-

cia el servicio que en aquella jornada recibia, el dicho Marques los tornó á proveer y gastar más de otros setenta mil ducados en proveerlos de nuevo, segun consta por las cuentas que de éllo hay, y así se despachó á la dicha armada y hizo lo que V. M. sabe y es informado.

Item: V. M. le mandó, segun parece por un capítulo de instruccion, que enviase navíos por aquella costa á buscar un estrecho que V. M. era informado que habia, que pasaba á la mar del Sur, porque descubriéndose seria el mayor servicio que la corona Real de Castilla podia recibir; y aunque V. M. no mandó proveer de cosa alguna para la costa de este descubrimiento, visto lo que V. M. encarecia este servicio, y con el deseo que el dicho Marques siempre ha tenido de emplear su persona y hacienda en este efecto, proveyó para ello cinco navíos y por capitán dellos á un Cristóbal de Olid, natural de Ubeda ó Baeza, donde gastó más de cincuenta mil ducados, como consta por las cuentas; el cual dicho capitán se alzó con el armada, y para recobrarlo le costó lo que V. M. ya está informado.

Item: enviando el dicho Marques á estos reinos por su mujer, y para llevarla treinta y tantos mil castellanos en oro y plata y otras joyas, V. M. fué servido de lo tomar y servirse de ello, y recibió dos cartas, que hoy el dicho Marques tiene firmadas del Real nombre de V. M., la una á su padre

y la otra á él, que ambas así son de un tenor, en que dice V. M. que por tener necesidad, y muy cierta la voluntad del dicho Marques para su servicio, quiso ántes socorrerse de aquellos dineros suyos que de otra persona, y les mandaba que lo tuviesen por bien, é daba su fee y palabra Real de pagarlos, é demás tener memoria del servicio que en aquello habia recibido, y hacerle por ello merced: ni de esto, ni de ninguna cosa de los gastos y espensas que él ha hecho hasta hoy ha tenido paga ni recompensa, ni memoria de que haya recibido en ello.

Item: por proseguir su intento, que ha sido y es siempre servir á V. M. y dilatar su nombre y patrimonio Real por todo el mundo, si él para ello bastase, tomó cierto asiento con V. M. para descubrir á su costa por la mar del Sur de la Nueva España, tierras donde se consiguiese este fin, y en prosecucion de este descubrimiento hizo cinco armadas en que ha gastado doscientos y cuarenta y tantos mil ducados, segun parece por las cuentas, y puesto su persona á peligro de muerte, y muerto en la demanda dos deudos suyos muy cercanos, y otras personas y amigos, y habiendo descubierto algunas tierras y prosiguiendo en descubrir otras de que tenia noticia, D. Antonio de Mendoza visorrey de V. M. le mandó so pena de cincuenta mil castellanos y la persona á merced de V. M., que no prosiguiese en dicho descubrimiento, y demás

de esto le tomó y embarazó todos los navíos, velas y jarcias, bastimentos y otras cosas que tenia para dicho descubrimiento, y no obstante que por el dicho Marques fué requerido, como consta por los testimonios que de ello trujo, que no le impidiese porque tenia muchos aparejos para enviar á un capitán que habia enviado al dicho descubrimiento, los cuales y los navíos que para enviarlos tenia, se le perderian, y el capitán y gente que tenia allá padecerian necesidad y algun peligro por no ser socorridos, nunca lo quiso hacer, donde se le siguió al dicho Marques daño en mucha cantidad, y el capitán que tenia en el dicho descubrimiento se volvió por no ser socorrido, y el dicho Marques vino á estos reinos á pedir á V. M. remedio de tan gran fuerza y agravio.

Y por torcedor de que el dicho Marques no viniese á quejarse, habiendo suspendido la cuenta de los vasallos de que V. M. le hizo merced, le tornó hacer muchos mandos al tiempo de su partida, que asistiese á la cuenta, é ha informado á V. M. muy al revés de lo que ántes que entre el dicho virey y el dicho Marques tuviesen esta pendencia, sentia y aun habia escrito, y el dicho virey sin autoridad de V. M. sino movido por su interese, envió gente al descubrimiento y conquista del dicho Marques no lo pudiendo facer, porque ya que aquello no fuera dentro de los límites y demarcacion de la capitulacion y asiento que V. M. con el dicho Mar-

ques mandó tomar, ninguna conquista, así de tierra nueva como de algun rebelion¹ podia hacer sino el dicho Marqués, pues es Capitan General de V. M. en aquellas partes, y el dicho D. Antonio Gobernador, de donde consta muy claro que propio interese y no servicio de V. M. le movió á hacerle la fuerza y agravio que le hizo, porque claro está que es corta la esperiencia y suficiencia del dicho Marques que la del capitán que el dicho virey envió.²

Item: venido el dicho Marqués á estos reinos, como V. M. estaba ausente de ellos no ha tenido remedio ni ha cesado la fuerza³ ántes el dicho virey todavía procede, quiso el dicho Marques ir á Flandes ó á Alemania donde V. M. estaba, y procuró con toda instancia, así por las personas que acá lo podian saber, como escribiendo á otras donde V. M. estaba, si en su ida podia servir en algo, ó si le seria penoso á V. M., y de todas partes fué avisado que estoviese quedo porque la venida de V. M. seria breve, y allá no habia en qué servir, pues V. M. andaba muy de camino, y así lo hizo fasta que supo que V. M. venia sobre Argel, y pareciéndole que hallándose en estos reinos no hacia

1 Es decir, de alguna tierra ya conquistada, y rebelada despues.

2 Esta última cláusula está sin duda equivocada. Debió decir: "porque claro está que es mayor [ó más grande] la esperiencia y suficiencia del dicho Marques que la del capitán que el dicho virey envió."

3 Quizá: no haya tenido remedio ni haya cesado la fuerza, etc.

lo que debia, ni cumplia su deseo si no se hallase donde la Real persona de V. M. iba, fué y no el ménos bien proveido de los que allá fueron, ni el que ménos gastó en la jornada, y llevó dos hijos que tiene para poder servir, y así hiciera con ciento si tantos tuviera, porque otro niño que no era para la jornada dejó en servicio del Príncipe nuestro Señor, y Dios sabe lo que él deseó mostrar con su persona su deseo, aunque Dios no fué servido.

Otros muchos servicios y no de ménos calidad que los que refiere pudiera manifestar, sino por dar pesadumbre á V. M., y porque muchos dellos son que particularmente tocan á su persona y son notorios, y cuando los bienaventurados fechos de V. M. parecieren en sus corónicas, pone ahora por orla que no le será poco premio.

Solo suplica á V. M. mire y resuma sus servicios en que él solo se ha señalado en aquellas partes, así en las conquistas que en ellas se han hecho, como en la conservacion y conversion de los naturales, y poblacion y gobernacion de las tierras, y que nadie como él ha fecho estas tres cosas, y que no tiene V. M. en aquellas partes sino lo que él ganó y gobernó, y que tuviera más si no le hubieran estorbado; y habiendo respeto á esto y á que le quiso honrar con título honroso, V. M. le gratifique y honre por manera que él pueda sustentar la honra y estado en que V. M. le puso, y que no permita que las fuerzas y agravios que D. An-

tonio de Mendoza le ha hecho, pasen sin restitution de sus daños; y pues V. M. muy brevemente y sin pesadumbre puede ver, entendiendo como entiende la cosmografia, por la capitulacion y asiento que conmigo se tomó, cuán notoriamente se le hizo fuerza, y el dicho D. Antonio se movió por su interese y no por servir á V. M., ántes ha sido muy deservido dello, lo mande ver y entender por su Real persona, pues ántes será recreacion que pesadumbre, y no permita que se haga pleito ordinario, porque aunque él pierde mucho y recibe agravio, V. M. pierde más, porque aquellas partes nuevamente descubiertas son segun ha diez y siete años que él tiene noticia de ellas, de mucha calidad y cantidad y de grande acrecentamiento á la corona de estos reinos, y como tal les conviene entrar en ella por la orden necesaria y no por la ordinaria que se ha tenido y tiene en todo lo conquistado fuera de la Nueva España, porque pequeño yerro en el principio es muy grande en el fin, y aquí cualquiera que haya no puede ser pequeño, ántes irrecuperable y sin remedio, como consta por ejemplo de lo pasado, donde Dios nuestro Señor ha sido muy deservido y V. M. y sus rentas Reales muy desaprovechados.

Item: suplica á V. M. considere que habiendo el dicho Marqués sido solo y señalado en aquellas partes en lo que ha dicho y en otras cosas que pudiera decir, V. M. tambien le ha señalado en no tener con él la orden que con todos los que han

conquistado en aquellas partes ha tenido, que es no quitar á ninguno, como no ha quitado la gobernacion de lo que conquistó, y con él se ha tenido esta ¹ en este reino, que en lo que conquistó ha proveido V. M. muchos gobernadores y á él se le ha quitado todo, no habiendo habido falta en su persona y gobernacion, ántes prefiriéndose á todos, porque aunque en esto él ha recibido mucho por quitarle del trabajo corporal y de peligro de su conciencia, no deja de estar afrentado, porque el vulgo no puede dejar de sospechar que pues siendo sus servicios tan notorios hay con él esta novedad, hay tambien alguna causa que sea bastante, la cual él no conoce, y suplica á V. M. que si la hay se manifieste porque por ventura no será como á vuestra Majestad le hayan informado, y dará descargo; y no le teniendo, conocerseha que V. M. le hace merced en perdonarle, y no es ingrato en no gratificarle.

¹ Esta orden.

XLI.

MEMORIAL PIDIENDO RESIDENCIA CONTRA DON ANTONIO DE MENDOZA.—1543.

Don Hernando Cortés, Marques del Valle, digo: que á mi noticia es venido que V. A. es servido mandar enviar á visitar al virey é chancillería que reside en la ciudad de México, que es en la Nueva España; y porque para las cosas que allá pasan, y agravios hechos y que se hacen así á los naturales de la tierra como á los conquistadores é á pobladores, vuestros súbditos y naturales vasallos, ni para el fraude que en vuestras reales rentas hay, é mal recaudo en las arcas de vuestro tesoro, no es suficiente remedio, ántes notorio daño de la dicha tierra, naturales é pobladores de ella, y gran perjuicio de vuestras reales rentas y derechos; como uno de vuestros súbditos y vasallos de la dicha Nueva España, ó en la mejor forma que puedo y ha lugar en derecho, pido é suplico á V. A. mande enviar á la dicha Nueva España juez de residencia, con suspension de los oficios, para que cada uno libremente pueda querellarse y seguir su justicia sin temor de ser molestado ni maltratado por los dichos jueces, porque así conviene al buen acrecentamiento de la dicha tierra y á la ejecucion de vuestra real justicia, por las causas siguientes.